

ley



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA ANEXO DE CONVENIO
I.MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, JUNTA DE
VECINOS N° 49, VILLA BADARAN Y JUNJI, JARDIN
INFANTIL ARCOIRIS DE AMOR.

Concepción

23 MAY 2012

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 03 de febrero del 2012, se firmó convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío, I.Municipalidad de Talcahuano, y Junta de Vecinos N° 49 Villa Badarán, respecto al Jardín Infantil Arcoíris de Amor, código 08110023 ubicado en calle Playa El Galgo 1283, Villa Badarán, comuna de Talcahuano. Que fue aprobado por resolución exenta N°1015 de fecha 27 de marzo de 2012.
- 2.-Con fecha 26 de abril de 2012, se firmó anexo de convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío, I.Municipalidad de Talcahuano, y Junta de Vecinos N° 49 Villa Badarán, respecto al Jardín Infantil Arcoíris de Amor.
- 3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE ANEXO de convenio firmado con fecha 26 de abril de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío, I.Municipalidad de Talcahuano, y Junta de Vecinos N° 49 Villa Badarán, respecto al Jardín Infantil Los Arcoíris de Amor, que a continuación se reproduce:

"En Talcahuano, a 26 de abril 2012, entre la I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5, representada por su Alcalde Don Gastón Saavedra Chandía según Decreto Alcaldicio N° 3.010 del 06.12.2008, con domicilio en calle Sargento Aldea N°250, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad", la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "la JUNJI" representada, por el Directora Regional (T.P.) del Bío-Bío, Sra. Patricia María Escobar Undurraga, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129 5° Piso, Concepción, y la Junta de Vecinos N°49, Villa



El primer paso, el más importante.

Badarán, representada por su Presidenta Sra. Bernarda Parra Parra, Rut. N°12.392.075-4, domiciliada en Playa Bitóne N° 1146, Villa Badarán, Talcahuano, en adelante "la JUNTA DE VECINOS", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 3 de febrero de 2012, la JUNJI, la Junta de Vecinos y la Municipalidad suscribieron un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar Arcoíris de Amor, código 08110023, ubicado en calle Playa El Galgo 1283, Villa Badarán, comuna de Talcahuano.

SEGUNDO: ANEXO. Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio al que alude la cláusula anterior, conforme a lo siguiente:

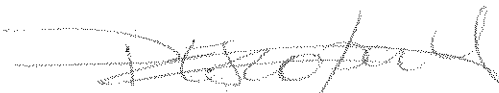
1. El Municipio se obliga, además de los compromisos ya acordados, aportar 1 Recurso Humano, Técnico en Educación Parvularia para la extensión horaria del Jardín Infantil en horario de 13:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes. El cual tendrá como funciones:

- Velar por la integridad física y psíquica de los niños y niñas
- Respetar la autonomía e individualidad y contribuir a crear un ambiente educativo hacia los párvulos del grupo estableciendo una relación de calidad y motivadora.
- Ejecutar las actividades planificadas con los párvulos, tales como recepción, despedida, actividades curriculares pedagógicas variables y regulares.
- Participar en la planificación y evaluación de la acción educativa con los niños y niñas para elaborar el plan general, considerando los criterios de calidad.
- Favorecer la asistencia de los párvulos en el programa, flexibilizando su ingreso y atención en situaciones especiales.
- Participar en la planificación de las actividades con la familia, promoviendo su desarrollo
- Crear y mantener un ambiente físico para el aprendizaje decorando de acuerdo a los recursos existentes, procurando un trabajo en conjunto con los niños y niñas y sus familias, organizando y controlando los materiales que se usan velando por su conservación.
- Actualizar y aplicar permanentemente sus conocimientos en el ejercicio de sus funciones y demostrar su creatividad y dinamismo en el desarrollo de las mismas.
- Contribuir al desarrollo de las relaciones humanas en la comunidad educativa e interactuar con su grupo de trabajo responsable de sus opiniones actitudes y decisiones.
- Adaptarse a situaciones nuevas y emergentes, visualizando alternativas de solución de acuerdo a la realidad del establecimiento propiciando una adecuada atención de párvulos.

El presente Anexo de Convenio se firma en 7 ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en la Municipalidad de Talcahuano, tres en la JUNJI y 1 en poder de la Junta de Vecinos N° 49 Villa Badarán".

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


**PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES**

PMEU/RLB/GHT/RZO/ght

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Sub. RR.FF
- Municipalidad
- Ley Transparencia
- Oficina de Partes
- Cobertura



ANEXO DE CONVENIO

I. Municipalidad de Talcahuano
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional del Bío Bío
Junta de Vecinos N° 49, Villa Badarán

En Talcahuano, a 26 de abril 2012, entre la I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5, representada por su Alcalde Don Gastón Saavedra Chandía según Decreto Alcaldicio N° 3.010 del 06.12.2008, con domicilio en calle Sargento Aldea N°250, de esta ciudad, en adelante **"la Municipalidad"**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante **"la JUNJI"** representada, por el Directora Regional (T.P.) del Bío-Bío, Sra. Patricia María Escobar Undurraga, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129 5° Piso, Concepción, y la Junta de Vecinos N°49, Villa Badarán, representada por su Presidenta Sra. Bernarda Parra Parra, Rut. N°12.392.075-4, domiciliada en Playa Bitoñe N° 1146, Villa Badarán, Talcahuano, en adelante **"la JUNTA DE VECINOS"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 3 de febrero de 2012, la JUNJI, la Junta de Vecinos y la Municipalidad suscribieron un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar Arcofrís de Amor, código 08110023, ubicado en calle Playa El Galgo 1283, Villa Badarán, comuna de Talcahuano.

SEGUNDO: ANEXO. Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio al que alude la cláusula anterior, conforme a lo siguiente:

1. El Municipio se obliga, además de los compromisos ya acordados, aportar 1 Recurso Humano, Técnico en Educación Parvularia para la extensión horaria del Jardín Infantil en horario de 13:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes. El cual tendrá como funciones:
 - Velar por la integridad física y psíquica de los niños y niñas
 - Respetar la autonomía e individualidad y contribuir a crear un ambiente educativo hacia los párvulos del grupo estableciendo una relación de calidad y motivadora.
 - Ejecutar las actividades planificadas con los párvulos, tales como recepción, despedida, actividades curriculares pedagógicas variables y regulares.
 - Participar en la planificación y evaluación de la acción educativa con los niños y niñas para elaborar el plan general, considerando los criterios de calidad.
 - Favorecer la asistencia de los párvulos en el programa, flexibilizando su ingreso y atención en situaciones especiales.

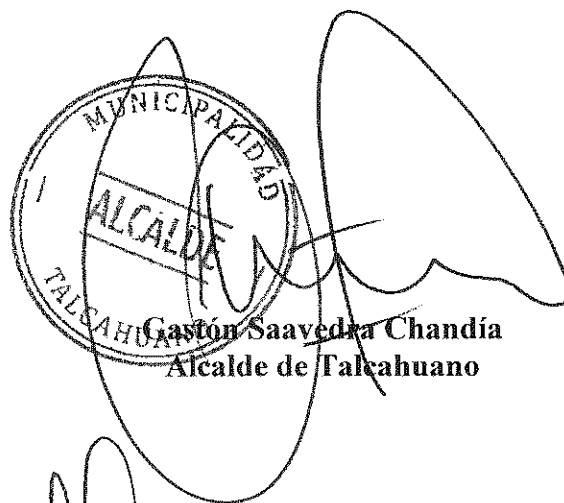


- Participar en la planificación de las actividades con la familia, promoviendo su desarrollo
- Crear y mantener un ambiente físico para el aprendizaje decorando de acuerdo a los recursos existentes, procurando un trabajo en conjunto con los niños y niñas y sus familias, organizando y controlando los materiales que se usan velando por su conservación.
- Actualizar y aplicar permanentemente sus conocimientos en el ejercicio de sus funciones y demostrar su creatividad y dinamismo en el desarrollo de las mismas.
- Contribuir al desarrollo de las relaciones humanas en la comunidad educativa e interactuar con su grupo de trabajo responsable de sus opiniones actitudes y decisiones.
- Adaptarse a situaciones nuevas y emergentes, visualizando alternativas de solución de acuerdo a la realidad del establecimiento propiciando una adecuada atención de párvulos.

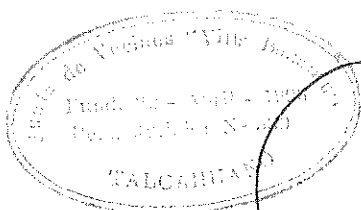
El presente Anexo de Convenio se firma en 7 ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en la Municipalidad de Talcahuano, tres en la JUNJI y 1 en poder de la Junta de Vecinos N° 49 Villa Badarán.



Patricia María Escobar Undurraga
Directora Regional (T.P.)
Junta Nacional de Jardines Infantiles



Gastón Saavedra Chandía
Alcalde de Talcahuano



Bernarda Parra Parra
Presidenta
Junta de Vecinos N° 49 Villa Badarán

